



BULLO QUARTO DE CINCO  
 MARAVEDIS DE MIL  
 SETECIENTOS Y QUARENTA  
 Y OCHO

que dio esta, a instancia de su Procurador  
 su dco, para que el Injente el sus por  
 rundo, queda asignado por la Real Ins  
 muzion, alas Justicias por la cobranza  
 de contribuciones, y con duzion de ellas, a  
 Arcas; los dros. que corresponden a los  
 por los Departam<sup>tos</sup>, se aplicasen de do por  
 ano para la satisf<sup>cion</sup> de sus dros, y pafos;  
 Jenerado el Consejo, de Vna. Jorra, Repre  
 sentacion, y de la Justificacion que las a con  
 patabas; y de, a los s. fiscales, de Gouern  
 no, y Millones; a la Cordado, que sea Villa, no  
 no be, en el destino, que viene el referido  
 sus por rundo, a diligendose a lo que se pre  
 beido en la Real Ins muzion; y quanto  
 que mira a los dros. que corresponden a los  
 mos por los Departam<sup>tos</sup>, quando tambien, la  
 Villa La Comuna, que a oserbado hasta  
 a qui, lo que paxo a sm. para su inde  
 lizencia, y que haga saber a la Villa

